



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 30 DE JUNIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900111995	ESCOLTA EN LINEA LTDA	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	27-10-2020	129	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 129 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2108 de 2020, 135 de 2014, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el Licenciario ESCOLTA EN LÍNEA LTDA., con NIT 900.111.995 y código de expediente n.º 4000729, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS), se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 129 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE IMPONE UNA MULTA, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 1828	28/11/2014	\$ 18.480.000
VALOR TOTAL		\$ 18.480.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 260 del 27 de mayo de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000), el cual fue notificado por AVISO EN PÁGINA WEB el 31 de agosto del 2017¹.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837 al 839 contiene la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Que como resultado de la investigación de bienes, según consulta realizada por TRANSUNION-CIFIN de fecha 28 de octubre de 2020² se evidencia que el Licenciario ESCOLTA EN LÍNEA LTDA es titular de la siguiente cuenta bancaria:

¹ F. 27 del expediente.

² F. 32 del expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 129 DEL 2016**

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
DE OCCIDENTE	050137	IPIALES	IPIALES

Que con base a lo anterior es procedente ordenar el embargo de los dineros depositados en la cuenta anteriormente mencionada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Licenciario ESCOLTA EN LÍNEA LTDA., con NIT 900.111.995 y código de expediente n.º 4000729, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS), por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 1828	28/11/2014	\$ 18.480.000
VALOR TOTAL		\$ 18.480.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR EL EMBARGO de la cuenta bancaria identificada a continuación, títulos de depósitos y títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el Licenciario ESCOLTA EN LÍNEA LTDA., con NIT 900.111.995 y código de expediente n.º 4000729 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
DE OCCIDENTE	050137	IPIALES	IPIALES

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de la cuenta al siguiente banco: AV VILLAS para que procedan a registrar la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y solicitar a la misma el envío del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.

ARTICULO 4. LIMÍTESE la medida por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$36.960.000) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, más los intereses, indexaciones o actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda.

ARTICULO 5. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las existentes.

ARTICULO 6. PRACTICAR la liquidación del crédito.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 129 DEL 2016**

ARTICULO 7. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 27 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Marcela Cárdenas Tovar – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
V.º B.º Adela Luz Ramírez Castaño- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo